



Resolución Jefatural

Nº 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 17 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe Nº 360-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 16636 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación*”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “*Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2021*”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021; y las “*Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021*” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021*”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) Etapa de postulación a la beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación o renuncia a la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del

mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a los dos momentos de la Etapa de Postulación a la Beca;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 19.1, 19.4, 19.5, 19.7 y 19.8 del artículo 19 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes se establece que: “19.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según sus puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. (...) 19.4 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 19.5 Para el caso de la Beca EIB, la ordenación y selección de postulantes será realizada por nivel de prioridad, conforme a la relación de lenguas originarias detalladas en el Anexo N° 02. Luego de haberse atendido el primer nivel de prioridad, las becas restantes serán otorgadas en estricto orden de mérito entre los postulantes del segundo nivel de prioridad. (...) 19.7 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate. 19.8 El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se establece que, “La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito.”;

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 22.1, 22.2, 22.4 y 22.6 del artículo 22 de las Bases del Concurso, referida a la Aceptación o Renuncia de la beca, se establece que “22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La Aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca con la suscripción mediante firma electrónica del Anexo N° 11, vencido el plazo, pierde dicha condición. 22.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir mediante firma electrónica el Anexo N° 12, y cargarlo al Módulo de Aceptación de la Beca. (...) 22.4 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos de aceptación o renuncia deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). (...) 22.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renunciaciones y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la cual, en atención a la delegación de facultades aprobada

mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue ampliada y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 43, 81 y 184-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Jefatural N° 20-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, conteniendo el listado total de treinta mil trescientos ochenta y uno (30,381) preseleccionados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 1,992 (mil novecientos noventa y dos) SELECCIONADOS; 12,912 (doce mil novecientos doce) NO SELECCIONADOS; y 1,133 (mil ciento treinta y tres) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorga el plazo de diez (10) días calendario a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó la primera relación de 1,737 (mil setecientos treinta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 – Primer Momento, precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 225-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de marzo de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de 5 expedientes de postulación, por control posterior. Asimismo, aprobó un cronograma excepcional aplicable a dicho caso, que establece como fecha de validación de expedientes observados por control posterior el 16 de marzo de 2021, y fecha de publicación del resultado de la validación por control posterior el 17 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca” teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 195 (ciento noventa y cinco) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 22.6 del artículo 22 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, correspondiente al Primer Momento”, precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, por otro lado, la citada Unidad informa que, de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 225-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas realizó la corrección al resultado de validación de los 5 expedientes de postulación observados por control posterior, emitiéndose el Acta Grupal correspondiente que se encuentra suscrita por la jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección en señal de conformidad. Asimismo, concluye que, en el caso de los expedientes N° EE00100096269 perteneciente a la postulante CAIPO JULCA, KARLITA EDELI, identificada con DNI N° 73220109, y N° EE00100082324 perteneciente a JUAREZ MACHUCA MARITZA, identificada con DNI N° 71867013, se modificó el resultado de validación de Apto a No Apto, por no cumplir con las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso, motivo por el cual solicita se modifique la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, a fin de que las postulantes CAIPO JULCA, KARLITA EDELI, identificada con DNI N° 73220109, y JUAREZ MACHUCA MARITZA, identificada con DNI N° 71867013, sean excluidas del Anexo N° 1 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y en atención a lo expuesto, sean incluidas en su Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos”, indicándose el motivo de la descalificación;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, con relación a los expedientes de postulación N° EE00100064385 y EE00100040806, pertenecientes a los postulantes de la modalidad de Beca 18 Ordinaria, FLORES PEREZ YORDAN, identificado con DNI N° 75581098 y a RIVERA ESTRADA JACKELYN, identificada con DNI N° 76370994, respectivamente, realizó la corrección de la información académica consignada en el Módulo de Postulación respecto a la IES elegible de UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA a UNIVERSIDAD DE PIURA, en virtud a las constancias de admisión presentadas por los postulantes. En consecuencia, la UES señala que solicitó la aplicación del algoritmo de selección tomando en cuenta la nueva información académica de los postulantes, toda vez que, uno de los Conceptos de asignación de puntajes es “Características de la IES y carrera”. Sobre el particular, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informó que luego de realizada la aplicación del algoritmo de selección, al postulante FLORES PEREZ YORDAN, identificado con DNI N° 75581098 le corresponde un puntaje final de 76 puntos, y a la postulante RIVERA ESTRADA JACKELYN, identificada con DNI N° 76370994 le corresponde un puntaje final de 71 puntos. En virtud a ello, luego de corregidos los puntajes correspondientes, y realizada nuevamente la prelación, la UES concluye que los puntajes obtenidos por los postulantes antes mencionados no superan el puntaje del último seleccionado en la modalidad Ordinaria, que es de 78 puntos, por lo que solicita que el postulante FLORES PEREZ YORDAN sea excluido del Anexo N° 1 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y sea incluido en su Anexo N° 2 “Relación de Postulantes No Seleccionados”; asimismo, solicita se actualice el puntaje obtenido por la postulante RIVERA ESTRADA JACKELYN señalado en el ítem 7821 del Anexo N° 2 “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la mencionada resolución;

Que, por su parte, la citada Unidad informa que, con relación al expediente de postulación N° EE00100000993 perteneciente a la postulante INGRID EDIVIA AYALA ORIUNDO, identificada con DNI N° 74474744, realizó la corrección del motivo de su condición como postulante No Apto, por lo cual solicita se rectifique la observación contenida en el ítem 1029 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de 195 (ciento noventa y cinco) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 – PRIMER MOMENTO, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar, por control posterior, los Anexos N° 01, 02 y 03 de la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]